



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-117-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-016-2016**, derivado de la revisión al Proceso “Negociación de Inversiones de Reservas Internacionales Brutas (RIB) que incluye Apertura y Cierre de Cuentas Corrientes de Bancos corresponsales en el exterior y otros Activos Diversos en el Exterior” por el período del uno de noviembre de año dos mil quince al treinta y uno octubre de dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos aplicados por las Ex Direcciones de Inversión de Reservas Internacionales y Operaciones Financieras Internacionales, actuales Direcciones de Reservas Internacionales y Servicios Financieros de la Ex División Internacional, actual División de Operaciones Financieras del BCN, en lo relativo a la negociación, registro, control y administración de las reservas internacionales del BCN y otros activos diversos en el exterior y el Sistema de Control Interno aplicable, esté de conformidad a la Ley Orgánica, Política y Administración de Reservas autorizada por el Consejo Directivo del BCN, normativas y demás procedimientos aprobados por la administración de la Dirección Superior del BCN; **b)** Verificar que los registro y controles implementados por las Ex Direcciones de Inversiones de Reservas Internacionales y Operaciones Financieras Internacionales, actuales Direcciones de Reservas Internacionales y Operaciones Financieras Internacionales, actuales Direcciones de Reservas Internacionales y Servicios Financieros de la Ex División



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-117-17

Internacional, actual División de Operaciones Financieras, que comprende los depósitos e inversiones del BCN colocados en Bancos corresponsales en el exterior, así como los intereses generados por estas inversiones, apertura y cierre de cuentas corrientes en Bancos corresponsales en el exterior y otros activos diversos en el exterior estén clasificados, contabilizados, valuados y presentados en el Balance General del BCN, y se realicen en cumplimiento de la Ley Orgánica, Política y Administración de Reservas aprobada por el Consejo Directivo del BCN, criterios contables, normativas y demás procedimientos establecidos por la Administración y Dirección Superior del BCN; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: Las Ex Direcciones de Inversión de Reservas Internacionales y Operaciones Financieras Internacionales, actuales Direcciones de Reservas Internacionales y Servicios Financieros de la Ex División Internacional, actual División de Operaciones Financieras del BCN, registró, controló y administró el Proceso “Negociación de Inversiones de Reservas Internacionales Brutas (RIB) que incluye Apertura y Cierre de Cuentas Corrientes de Bancos corresponsales en el exterior y otros Activos Diversos en el Exterior”, durante el período del uno de noviembre de año dos mil quince al treinta y uno octubre de dos mil dieciséis, que comprende los depósitos e inversiones del BCN colocados en Bancos corresponsales en el exterior, así como los intereses generados por esas inversiones, apertura y cierre de cuentas corrientes en Bancos corresponsales en el exterior, y otros activos diversos en el exterior de conformidad a los procedimientos y Sistema de Control Interno establecidos, están clasificados, contabilizados, valuados y presentados en el Balance General del BCN en cumplimiento a la Ley Orgánica, Política de Administración de Reservas aprobada por el Consejo Directivo del BCN, criterios contables, normativas y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 65 de la Ley No. 681, Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-016-2016**, derivado de la revisión al Proceso “Negociación de Inversiones de Reservas Internacionales Brutas (RIB) que incluye Apertura y Cierre de Cuentas Corrientes de Bancos corresponsales en el exterior y otros Activos Diversos en el Exterior” por el período del uno de noviembre de año dos mil quince al treinta y uno octubre de dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-117-17

unanimidad de votos en Sesión Ordinario Número Mil Veintidós (1,022) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MLZ/Brenda